



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

LUJÁN, 2 OCT 2017

VISTO: La Ley N° 27.204 de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de Educación Superior, promulgada el 9 de noviembre de 2015, modificatoria de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la garantía de los principios de autonomía académica y autarquía económico-financiera fueron reconocidos por la Constitución Nacional, conforme lo dispuesto en su Artículo 75, Inciso 19).

Que el contenido y los alcances de la "autonomía" fueron reiteradamente interpretados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y posteriormente compartidos por la Procuración del Tesoro de la Nación, las cuales han afirmado que dicho concepto implica que el objetivo de la autonomía es desvincular a la Universidad de su dependencia del Poder Ejecutivo, más no de la potestad regulatoria del Poder Legislativo.

Que mediante la Ley N° 27.204, se establece la competencia directa e indelegable de la Auditoría General de la Nación en el control administrativo externo de las Instituciones Universitarias de Educación Superior y además exige a cada Universidad de gestión estatal generar los mecanismos de auditoría interna que garanticen transparencia en el uso de los bienes y recursos.

Que el servicio permanente de asesoría legal de la Dirección de Asuntos Legales Internos dictaminó que las Universidades Nacionales no se encuentran comprendidas en el sistema de control interno del Poder Ejecutivo, consagrado en la Ley N° 24.156, ni se encuentran alcanzadas por las facultades reglamentarias y de control del órgano rector de dicho sistema, la Sindicatura General de la Nación, a partir de la reforma constitucional de 1994 y del expreso reconocimiento de la autonomía universitaria contenido en el Artículo 75, Inciso 19 de la Constitución Nacional.

Que en el mismo dictamen expresa que la Universidad Nacional de Luján, con independencia del Poder Ejecutivo, podrá adoptar parámetros y criterios de control interno adecuados, pertinentes y suficientes, que garanticen la transparencia en el uso de los bienes y recursos, tal como lo establece el Artículo 59 bis de la Ley N° 24.521.

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

///

- 2 -

Que corresponde que la Universidad establezca el sistema de control interno que asegure la legalidad, la veracidad de la información contable y la aplicación de los recursos a los objetivos y fines de sus Estatutos.

Que, en el marco descripto, resulta necesario adecuar la unidad de auditoría interna existente, ajustando su intervención a las normas citadas.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conducente establecer pautas relativas al ordenamiento institucional y dictar un reglamento a fin de constituir la base regulatoria pertinente para la generación de los espacios, competencias y procedimientos correspondientes.

Que corresponde además reformular la estructura, dotando a la misma de responsabilidades, acciones y personal, lo que se ajustará a los Artículos 82, 83 y 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que, por otra parte, se señala que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley N° 22.140, resulta aplicable en virtud del Artículo 4° de la Ley N° 25.164.

Que, asimismo, se estima razonable la aplicación del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, conforme lo determinado por el Decreto N° 3413/79.

Que la competencia para el dictado del presente se encuentra contemplada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató el tema en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Determinar que el control interno de la legalidad administrativa y de la contabilidad de la Universidad Nacional de Luján estará a cargo de una Auditoría General Interna, sometida al control externo de la Auditoría General de la Nación, conforme al régimen detallado en el Anexo I de la presente.-

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

///

- 3 -

ARTÍCULO 2º.- Establecer las responsabilidades primarias y acciones mínimas de la Auditoría General Interna, las que se incluyen en el Anexo II de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la estructura orgánica de la Auditoría General Interna, conforme el Anexo III de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar las condiciones de trabajo de las personas que se desempeñen en la Auditoría General Interna, las cuales se incluyen en el Anexo IV, que forma parte de la presente medida.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer como Cláusulas Transitorias las que figuran en el Anexo V de la presente resolución.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar sin efecto toda norma que se encuentre en oposición de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la presente tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000772-17

Mg. Carlos A. J. MOLINARI
Secretario de Administración

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000772-17

RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO

Artículo 1º.- Establecer el régimen de control de la Auditoría General Interna (AGI) de la Universidad Nacional de Luján, el que se sustenta de acuerdo a la presente resolución, constituyendo sus funciones:

- a) Examinará en forma independiente, objetiva, sistemática e integral el funcionamiento del sistema establecido, sus operaciones y el desempeño en el cumplimiento de las responsabilidades financieras, legales y de gestión informando según la planificación prevista.
- b) Proporcionará apoyo continuo a los diferentes procesos administrativos, contribuyendo al mejoramiento y excelencia del desempeño de la gestión académica, administrativa y financiera, enfocados hacia el control contributivo y mejora continua de la Gestión Universitaria.
- c) Actuará conforme con las estrategias y los objetivos de la organización.
- d) Cumplirá una función preventiva.

Artículo 2º.- La actividad de la Auditoría General Interna tendrá dependencia funcional del Rectorado.

Artículo 3º.- Anualmente el Rector elevará al H. Consejo Superior el Plan Anual de Auditoría para su consideración y aprobación.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo 3º, se podrá solicitar la realización de auditorías especiales. La realización de tales auditorías deberá ser aprobada por el H. Consejo Superior quien puede introducir modificaciones en cualquier momento al Plan de Auditoría aprobado, a efectos de adecuarlo a las nuevas actividades.

Artículo 5º.- La Auditoría General Interna podrá solicitar a los diferentes sectores de la Universidad toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, conforme el Plan aprobado y/o lo determinado por el H. Consejo Superior. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria deberán prestarle colaboración.

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

///

- 2 -

Artículo 6º.- La auditoría estará compuesta como mínimo, por un Auditor General y un Auditor Adjunto los cuales serán designados por el H. Consejo Superior, según la reglamentación interna correspondiente. Para ser Auditor General se requerirá título universitario en Ciencias Económicas o Derecho y experiencia en Auditorías. En los casos de ausencia, licencia o impedimento del Auditor General, ejercerá sus funciones el Auditor Adjunto.

Artículo 7º.- Establecer que los cargos de auditores serán provistos por concurso bajo el régimen que este Cuerpo establezca y sus funciones durarán seis (6) años.

Mg. Carlos A. J. MOLINARI
Secretario de Administración

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000772-17

AUDITORÍA GENERAL INTERNA

Responsabilidad Primaria

- Entender de forma independiente y objetiva en el sistema de control de Auditoría Interna de la UNLu, informando sobre sus condiciones de legalidad y veracidad.
- Aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales enfocados hacia el control contributivo y mejora continua de los servicios que corresponde brindar a la Universidad.
- Brindar asesoramiento dirigido a favorecer el buen funcionamiento de la institución y asistir a la máxima autoridad en el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno.

Acciones

- Elaborar y elevar al Rectorado el pre-proyecto del Plan Anual de Auditoría Interna.
- Planificar, dirigir y ejecutar las acciones de control en el marco normativo de la Universidad Nacional de Luján.
- Revisar y evaluar la aplicación de los sistemas de control.
- Formular recomendaciones para asegurar la eficiencia y eficacia de la institución en el logro de los objetivos y fines institucionales.
- Verificar la aplicación de las recomendaciones y las acciones de mejoras derivadas de las actividades de control.
- Elaborar informes de auditoría y comunicar sus resultados a la autoridad y al área auditada.
- Efectuar el seguimiento periódico de la instrumentación de las medidas correctivas.
- Mantener informado al Rector sobre las actividades de la dependencia a su cargo.
- Cumplir otras funciones encomendadas por la autoridad competente.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia.
- Propiciar el fortalecimiento del sistema de control interno, promoviendo la mejora continua.
- Atender los pedidos de asesoría que le formulen las distintas áreas de la Universidad en materia de buen proceder, control interno y auditoría.

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

///

- 2 -

- Informar anualmente al H. Consejo Superior sobre el estado del sistema de control interno en las distintas dependencias de la Universidad, y sobre las principales observaciones efectuadas en las auditorías realizadas.
- Poner en conocimiento del Rector de la Universidad los actos que constituyan lesiones al patrimonio o que perjudiquen o impidan las prestaciones de los servicios.

Mg. Carlos A. J. MOLINARI
Secretario de Administración

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

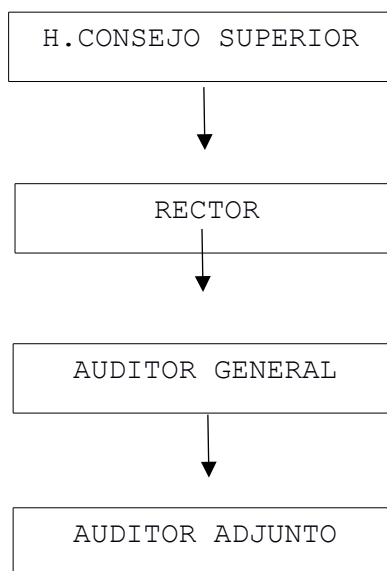
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000772-17

AUDITORÍA GENERAL INTERNA

Organigrama estructura Auditoría General Interna



Mg. Carlos A. J. MOLINARI
Secretario de Administración

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000772-17

AUDITORÍA GENERAL INTERNA

Condiciones de trabajo de Auditoría Interna

Cargo: Auditor General

Dependencia funcional: Rectorado

La retribución del Cargo Auditor General se compone del sueldo básico equivalente a un cargo de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva, con el 120 % de antigüedad. Se establece la jornada de trabajo convencional de cuarenta (40) horas semanales, ocho (8) horas diarias continuas corridas, de lunes a viernes. La observancia de la carga horaria será responsabilidad de la Dirección General de Personal.

Cargo: Auditor Adjunto

Dependencia funcional: Auditor General

La retribución del Cargo Auditor Adjunto se compone del sueldo básico equivalente a un cargo de Jefe Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, con el 120 % de antigüedad. Se establece la jornada de trabajo convencional de cuarenta (40) horas semanales, ocho (8) horas diarias continuas corridas, de lunes a viernes. La observancia de la carga horaria será responsabilidad de la Dirección General de Personal.

Establecer que las condiciones de trabajo del personal que desempeñan funciones como auditor, sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, se regirán supletoriamente por la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública) y el Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), y para todo lo no previsto se ajustará a las normas establecidas en la Universidad.

Mg. Carlos A. J. MOLINARI
Secretario de Administración

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001936/2009

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000772-17

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 8º.- Los auditores actualmente en funciones podrán continuar en sus respectivos cargos hasta la definición del concurso previsto en el Artículo 7º del Anexo I, que deberá llamarse dentro de los dos (2) años desde la entrada en vigencia de esta resolución. Los auditores actualmente en funciones podrán participar en los concursos, siempre que estén legalmente habilitados según las condiciones propuestas, y mantendrán su estabilidad laboral en caso de no acceder a los cargos concursados en la forma que decida oportunamente el H. Consejo Superior.

Artículo 9º.- En el supuesto que por aplicación de la presente resolución, la remuneración percibida del personal exceda a la retribución fijada para el cargo, la misma no será disminuida. En este supuesto, la parte que exceda subsistirá como "Suplemento por cambio de situación escalafonaria".

Los posteriores aumentos de remuneración que correspondan al agente por promoción o por cualquier otra causa, en cualquiera de los conceptos que integran su remuneración, serán tomados del suplemento por cambio de situación escalafonaria hasta la extinción del mismo.

* * * * *

Mg. Carlos A. J. MOLINARI
Secretario de Administración

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior